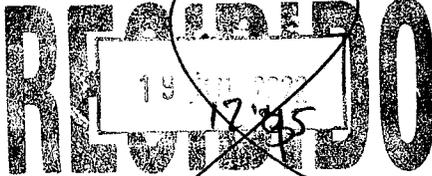


**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



LID. GONZALEZ
LID. GEORGINA GONZALEZ IVASCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:



OFICIO NÚMERO: LXV/CPPC/0013/2022.
San Raymundo Jalpan, Oax., 19 de julio de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Horacio Sosa Villavicencio, Presidente de la Comisión Permanente de Protección Civil en esta Legislatura y con fundamento en los artículos 31 fracción XII y 68 tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted un **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL, MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DICTAMINACION DE MANERA POSITIVA EL EXPEDIENTE NUM. 05, 06, 07 Y 08 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión correspondiente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA


DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



**ASUNTO: DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.**

EXPEDIENTES No: 05, 06, 07 y 08.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Protección Civil de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XXIV, 64 fracción V, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO**; con base en lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el capítulo correspondiente a **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN"**, se sintetiza la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



I. ANTECEDENTES.

PRIMERO : Con fecha 03 de junio de 2022, se recibió en la Presidencia de esta Comisión el oficio **LXV/A.L./COM.PERM./986/2022**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE ATIENDAN LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EL HURACAN AGATHA"** presentada por la Ciudadana Diputada Laura Estrada Mauro. Documental que se registró con el expediente número 05 del índice de esta Comisión.

SEGUNDO : Con fecha 03 de junio de 2022, se recibió en la Presidencia de esta Comisión el oficio **LXV/A.L./COM.PERM./987/2022**, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite proposición con punto de acuerdo por el que **"LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE ATRAVES DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES BRINDE AYUDA TÉCNICA, HUMANA Y MATERIAL A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD OAXAQUEÑA, AFECTADOS POR EL PASO DEL HURACAN ÁGATHA"** presentada por la Ciudadana Diputada Eva Diego Cruz. Documental que se registró con el expediente número 06 del índice de esta Comisión.

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución por la cual se considera viable acumular y **APROBAR** los expedientes **05 y 06** del índice de la Comisión Permanente Permanente de Protección Civil; fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describe:

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución por la

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



cual se considera viable **APROBAR** la proposición con punto de acuerdo antes referida, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN.

A). - La proposición con punto de acuerdo propuesta por la Ciudadana Diputada Laura Estrada Mauro, contenida en el expediente 05 del índice de esta comisión, expone lo siguiente:

"PRIMERO: Los desastres naturales requieren de mecanismos eficientes de preparación y atención de emergencias de una adecuada planeación financiera para hacer frente a ellos evitando demoras en la respuesta y garantizando la atención de toda la población afectada o en riesgo.

SEGUNDO: Por su parte el artículo 23 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca establece que el Consejo Estatal es el órgano superior del Sistema Estatal con funciones de consulta, opinión, decisiones y coordinación de las acciones en la materia, en la que se integran en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos del Gobierno Estatal y Federal, las organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales, cuyos fines se vinculan a las acciones de la protección civil y gestión integral de riesgos, con un enfoque hacia la prevención y la mitigación de riesgos de desastres.

Más adelante, establece que una de sus funciones es la de constituirse en sesión permanente en el caso de presentarse un alto riesgo, siniestro o desastre, a fin de decidir las acciones que procedan.

TERCERO: En días pasados tuvimos conocimiento de la presencia del huracán Agatha, que tocó tierra este lunes en la costa de Oaxaca a las 15:30 horas, como el huracán de categoría 2, de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional. Los daños ocasionados ya son visibles en distintas partes del Estado y ocasionan daños a propiedades privadas, inundaciones, así como derrumbes y bloqueo de caminos que mantienen incomunicadas a comunidades de la sierra sur.

CUARTO: Es obligación de las autoridades locales en materia de protección civil y desastres naturales garantizar una atención inmediata frente a este tipo de desastres, razón por la cual es pertinente realizar un llamado urgente a los integrantes del Consejo Estatal de Protección civil a fin de que atiendan a las comunidades afectadas por el huracán Agatha, garanticen la prestación de servicios básicos a toda la población y resuelvan las condiciones en caminos y carreteras que mantienen incomunicadas a diferentes comunidades.

Por lo antes referido se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



PRIMERO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE ATIENDAN LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR EL HURACAN AGATHA.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EN LA GACETA PARLAMENTARIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO."

B).- La proposición con punto de acuerdo propuesta por la Ciudadana Diputada Eva Diego Cruz, contenida en el expediente número 06 del índice de esta comisión, expone lo siguiente:

"PRIMERO.- Dentro de los fenómenos hidrometeorológicos a los que se puede enfrentar nuestro Estado, se encuentran los ciclones tropicales, inundaciones, tormentas, sequías, lluvias torrenciales, granizadas y huracanes, estos últimos que se originan principalmente por las altas temperaturas de la superficie del mar que calienta las capas inferiores del aire y crea una inestabilidad, que se traduce en una depresión, cuya peligrosidad radica en la velocidad de los vientos y la cantidad de agua que dejan, provocando inundaciones.

Dicha velocidad de los vientos, es el principal criterio para diferenciar las categorías o escala de los huracanes, (otros criterios son las presiones en el eje central, el nivel de subida mareal y los efectos y daños generados); dentro de la escala más común, se encuentra la de Saffir-Simpson, que categoriza los huracanes desde la clase 1 hasta la clase 5, dependiendo de la velocidad del viento, así encontramos las siguientes categorías o clases:

Tormenta tropical: 63–117 km/h

- 1. Clase 1: Vientos peligrosos, algunos daños, 119–153 km/h*
- 2. Clase 2: Daños extensos, 154–177 km/h*
- 3. Clase 3: Daños devastadores, 178–209 km/h*
- 4. Clase 4: Daño catastrófico, 210–249 km/h*
- 5. Clase 5: Daño catastrófico, son los más peligrosos, +250 km/h*

Generalmente los huracanes comienzan como simples depresiones tropicales, que se van alimentando de humedad en función de las temperaturas del aire y del mar, alcanzando diferentes grados de desarrollo, siendo progresivamente más dañinos, hasta que se disipan, y que ocurre casi siempre, al momento de llegar a la costa o

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



tierra, debido a la falta de humedad, lo que provoca que los huracanes desciendan de categoría o se disipen totalmente.

Dentro de los efectos negativos más notables de este tipo de desastres naturales, se encuentra: 1) El aumento en las cantidades de agua provoca inundaciones, máxime si en la zona afectada se encuentran ríos, los cuales frecuentemente se desbordan y amplían las inundaciones; 2) Los cortes de energía eléctrica, debido a que los cables de luz no resisten e incluso los postes se llegan a caer; 3) El que deja damnificados, ya que las casas de las personas se inundan, sus pertenencias quedan inutilizables; 4) La destrucción de cultivos; y 5) La afectación de la flora y la fauna.

SEGUNDO. – Uno de estos fenómenos hidrometeorológicos, atacó nuestro Estado, en esta semana, y me refirió al huracán Agatha, que tocó tierra oaxaqueña el lunes treinta de mayo. Dicho huracán, de acuerdo a datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), indicó que “el centro del huracán Agatha, categoría 2 en la escala Saffir-Simpson, tocó tierra en la localidad La Redonda, municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, aproximadamente a las 15:30 horas”.

El Servicio Meteorológico Nacional, señaló que las precipitaciones originadas por el huracán, podrían generar deslaves, incremento en los niveles de ríos y arroyos, y desbordamientos e inundaciones en zonas bajas, por lo que exhortó a la población a atender los avisos y seguir las indicaciones de las autoridades estatales, municipales y de Protección Civil.

Por su parte, la Coordinadora Nacional de Protección Civil, señaló que al menos 75 municipios del estado de Oaxaca se encontraban con alerta de “peligro máximo” ante la inminente llegada a tierra del ciclón, y en alerta naranja, es decir, peligro alto, a 296 municipios, de los cuales 286 están en Oaxaca y 8 en Chiapas”. Como consecuencia de la llegada del huracán, se alertó a 46,000 personas en Oaxaca, de las cuales 2,652 son turistas, además de que se han habilitado 215 refugios temporales con capacidad para 27, 735 personas y 118 instalaciones de atención médica en la zona de posible impacto.

De igual forma, desde el pasado sábado 28 de mayo se dio aviso de cierre de playas en la zona de impacto del huracán y cierre de toda actividad el 29 de mayo, además del cierre de puertos a embarcaciones menores en Acapulco, en Guerrero; Huatulco, Puerto Ángel y Puerto Escondido, en Oaxaca, y Puerto Chiapas. Asimismo, se suspendieron actividades escolares en la costa, el istmo de Tehuantepec, la sierra norte y sur, y la región mixteca de Oaxaca.

Derivado de las afectaciones materiales y humanas que dejara a su paso el huracán Agatha en tierras oaxaqueñas, resulta necesario exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las instancias correspondientes, brinde ayuda técnica, humana y material a la población de los municipios de la entidad oaxaqueña, afectados por el paso del huracán Agatha.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo proposición con punto de acuerdo, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



ACUERDA:

ÚNICO. - SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, BRINDE AYUDA TÉCNICA, HUMANA Y MATERIAL A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD OAXAQUEÑA, AFECTADOS POR EL PASO DEL HURACÁN AGATHA.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de junio del año 2022."

C).- La proposición con punto de acuerdo propuesta por la Ciudadana Diputada Leticia Socorro collado Soto, contenida en el expediente número 07 del índice de esta comisión, expone lo siguiente:

"En nuestro país, la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2022 comenzó el 15 de mayo, ante esta temporada, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) alertó que se espera un periodo activo por la cantidad de fenómenos que podrían desarrollarse. Para 2022 habrá más actividad de lo habitual en el Océano Atlántico, hasta un 50 por ciento mayor que el promedio, mientras que en el Océano Pacífico la temporada se espera entre normal y hasta un 25 por ciento mayor, indicó la Coordinadora General del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) de México, Alejandra Méndez Girón, en conferencia de prensa.

Para este año, los nombres que corresponderán a las tormentas tropicales y ciclones son:

- Atlántico: Alex, Bonnie, Colin, Danielle, Earl, Fiona, Gaston, Hermine, Ian, Julia, Karl, Lisa, Martín, Nicole, Owen, Paula, Richard, Shary, Tobias, Virginie y Walter.
- Pacífico: Agatha, Blas, Celia, Darby, Estelle, Frank, Georgette, Howard, Ivette, Javier, Kay, Lester, Madeline, Newton, Orlene, Paine, Roslyn, Seymour, Tina, Virgil, Winifred, Xavier, Yolanda y Zeke.

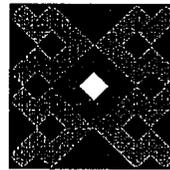
El tipo de daños provocados por las lluvias y escurrimientos de los ciclones tropicales varía dependiendo de varios factores:

- Velocidad de desplazamiento: Ciclones que se mueven lentamente o permanecen estacionarios tienden a dejar más lluvia.
- Tamaño del fenómeno: Mientras más grande es un ciclón, mayor es el área que recibe lluvias del mismo.

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

- Trayectoria específica.
- Hora del día.
- Efectos locales debidos a la topografía.
- Interacción con otros sistemas meteorológicos presentes, por ejemplo: frentes fríos, ondas tropicales, canales de baja presión, un segundo ciclón tropical.

El tipo de efectos en zonas costeras provocados por el oleaje y marea de tormenta que acompañan a los ciclones tropicales pueden ser altamente destructivos y varía de acuerdo a factores locales como la forma específica de la costa y del lecho marino circundante, así como al viento del ciclón, el campo de presión atmosférica y el tamaño del fenómeno.

Las precipitaciones asociadas al ciclón tropical pueden reblandecer el suelo en algunas regiones, por lo que se exhorta a la población a extremar precauciones debido a que pudieran registrarse deslaves, deslizamientos de laderas, desbordamientos de ríos y arroyos, o afectaciones en caminos y tramos carreteros, así como inundaciones en zonas bajas y saturación de drenajes en zonas urbanas.

En este sentido, la geografía de nuestro Estado es en su mayoría agreste lo que ocasiona que ante este tipo de fenómenos hidrometeorológicos las afectaciones sean mayores, no solo en caminos y carreteras, también en las propiedades de las personas que habitan nuestro territorio estatal. Motivo por el cual la prevención y la información oportuna es fundamental para evitar pérdidas humanas.

Dicho lo anterior, es indispensable contar con una correcta cultura en materia de protección civil, entendiendo ésta como *"la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente"*.

Motivo por el cual es necesario que el Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, realice las acciones necesarias para asegurarse del correcto funcionamiento de los consejos estatal y municipal y las delegaciones de protección civil en el estado, con la finalidad de proteger y salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, ante la eventual llegada de lluvias y ciclones tropicales en nuestra entidad, de igual forma se brinden capacitaciones a fin de fomentar una cultura en materia de protección civil entre la población, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección Civil y la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

Fundamentación

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



La Ley General de Protección Civil, establece lo siguiente:

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.**

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, **se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y las alcaldías, respectivamente.**

Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.**

Las autoridades en la materia, establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

En ese mismo sentido, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, dispone:

Artículo 7. Las políticas públicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil se ceñirán al Plan Nacional de Protección Civil y al Programa Estatal, identificando para ello las siguientes prioridades:

...

II. Promoción de **una cultura de protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección**, considerando los riesgos que representan los fenómenos perturbadores y la vulnerabilidad;

...

Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Estatal en materia de protección civil:

I. **Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal** dictando los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la Gestión Integral de Riesgos;

...

Artículo 21. El gobernador del Estado y los presidentes municipales tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil conforme a lo que establezca la presente Ley.

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los Consejos y Coordinaciones Estatal y municipales de Protección Civil en términos de la presente Ley.

El Coordinador Estatal con sustento en las Leyes y disposiciones locales, propiciará una distribución estratégica de las tareas entre las Delegaciones Regionales ubicadas con criterios basados en la localización de los riesgos, necesidades y recursos disponibles.

Artículo 33. Se crea la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Delegaciones Regionales en el interior del Estado; **tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil**; sus acciones se apoyarán en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables; siendo una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el Estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos, de desastres y protección civil.

...

8. Corresponde al Coordinador Estatal:

VII. Proponer el establecimiento de Delegaciones Regionales de Protección Civil en el Estado, con el objeto de hacer más eficientes las acciones procedentes en la materia;

...

Artículo 34. La Coordinación Estatal tiene como objetivos fundamentales:

...

II. Ejecutar las políticas del gobierno del Estado en la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal, apoyando su actuación en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables.

III. Promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil.

...

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Artículo 35. Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal a través de la supervisión y coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada Gestión Integral del Riesgo de Desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

...

(Énfasis añadido).

Por lo anterior, tengo a bien someter a consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

PRIMERO: ASEGUREN Y GARANTICEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ESTATAL, MUNICIPALES Y DE LAS DELEGACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER SALVAGUARDAR LA VIDA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES ANTE LA EVENTUAL LLEGADA DE LLUVIAS, TORMENTAS TROPICALES Y HURACANES EN NUESTRA ENTIDAD.

SEGUNDO: REALICEN ACCIONES PARA FOMENTAR UNA CULTURA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ENTRE LA POBLACIÓN, QUE LES PERMITA SALVAGUARDAR SU VIDA Y SUS POSESIONES FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS DE FENÓMENOS NATURALES.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de mayo del año 2022"

D). - La proposición con punto de acuerdo propuesta por la Ciudadana Diputada Dennis García Gutiérrez, contenida en el expediente número 08 del índice de esta comisión, expone lo siguiente:

"Dar a conocer en tiempo y forma, datos relevantes o las consecuencias de un desastre natural o fenómeno perturbador, como es el caso del presente HURACAN AGATHA, representa brindar una información oportuna y de calidad, pero, además implica un reto tanto para el Gobierno del Estado como para la sociedad.

En el primero de los casos, la información tiene que ser entregada con oportunidad, para que sea útil, además de que debe ser procesada en el menor tiempo posible para que cumpla su objetivo, tal es el

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



caso de las medidas de prevención o actuación frente algún fenómeno natural o de riesgo.

En el segundo de los casos, la sociedad debe estar preparada para la recepción de dicha información y además educada para respetar cualquier protocolo o plan de riesgo, con la única finalidad de proteger nuestra vida y en muchos de los casos proteger el patrimonio en la medida de las posibilidades.

En ese orden de ideas, y considerando que también la información "tiene un tiempo de vida", y aunado a que nuestro Estado de Oaxaca resulta uno de los mayormente vulnerables a los efectos del cambio climático; el Gobierno del Estado debe permanentemente emitir información sobre la identificación y análisis de riesgos, con la única finalidad de generar y promover una cultura de protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección, tal y como lo dispone el artículo 7 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

No debemos omitir, que tanto Estado como Municipios, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tienen la obligación de diseñar estrategias preventivas e implementar acciones necesarias para reducir los riesgos de "desastres, con capacidad para alcanzar el objetivo y voluntad del legislador plasmada en la fracción IV del artículo 7 de la Ley en cita que reza:

Artículo 7.- Las políticas públicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil se ceñirán al Plan Nacional de Protección Civil y al Programa Estatal, identificando para ello las siguientes prioridades:

I a III...

IV. El fomento de la participación social para crear empresas, organizaciones, barrios y comunidades resilientes, es decir, capaces de resistir los efectos negativos de los desastres mediante una acción solidaria y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales.

Sin embargo, no obstante que se encuentran delimitadas las funciones de cada uno de los entes y niveles de gobierno, es importante resaltar que la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, creada ex profesamente para "Organizar, coordinar y operar las medidas y acciones de prevención, capacitación y adiestramiento, impulsando de esta manera la gestión integral del riesgo y en su caso mitigar los daños y afectaciones ante la ocurrencia de emergencias o desastres, disminuyendo las condiciones de vulnerabilidad en la sociedad".

Luego entonces, dicho organismo debe cumplimentar sus objetivos fundamentales estipulados en el artículo 34 de la Ley de referencia:

Artículo 34. La Coordinación Estatal tiene como objetivos fundamentales:

- I. Intervenir en la planeación, programación y presupuestación del Sistema Estatal, observando entre otras cosas, coadyuvar al equipamiento de los municipios para la prevención y combate de los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos;
- II. Ejecutar las políticas del gobierno del Estado en la organización,

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



- coordinación y operación del Sistema Estatal, apoyando su actuación en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables.
- III. Promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil.
 - IV. Sensibilizar y dar seguimiento a los procesos de transversalización de la prevención en las inversiones, proyectos, programas, leyes y demás instrumentos privados, sociales y públicos de desarrollo dentro del Estado.

La Coordinación Estatal para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, se auxiliará de los servidores públicos que requiera, conforme a su presupuesto aprobado y normatividad aplicable.

Del último párrafo, se desprende que toda actividad iniciada por la Coordinación de Protección Civil, debe estar ajustada a dos elementos, primero al presupuesto aprobado, y que en el caso en concreto para este ejercicio Fiscal 2022, a dicho organismo le fue aprobada la cantidad de 108 millones de pesos; y segundo ajustarse a la normatividad aplicable, misma que como ya se citó lo faculta ampliamente para organizar y operar las acciones de prevención, capacitación y adiestramiento; situación que desde luego, representa un beneficio para la ciudadanía.

Atento a lo anterior, es indiscutible que el Gobierno del Estado a través de la coordinación de protección civil, permanentemente y por todos los medios de comunicación, genera una cultura de prevención de desastres y NO se limite a selectas redes sociales (Twitter) a las que un gran número de ciudadanía no tiene acceso, lo cual dificulta que la información les llegue de manera oportuna y consecuentemente les sea útil.

Por lo anterior expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo; en los términos siguientes:

LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA:

UNICO: EXHORTAR AL COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA PERMANENTE MEDIANTE TODO MEDIO DE COMUNICACIÓN Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, PONGA A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD OAXAQUEÑA, MATERIAL INFORMATIVO PARA CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS, MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN Y EFECTOS DE LOS DESASTRES NATURALES O FENÓMENOS PERTURBADORES SEVEROS Y/O EXTREMOS, RELACIONADOS O NO CON UN ORIGEN NATURAL O DE LA ACTIVIDAD HUMANA."

Establecidos los antecedentes, así como el objetivo y descripción de las proposiciones con punto de acuerdo en estudio, contenidas en los expedientes 05 y 06 del índice de esta Comisión Permanente de Protección Civil de la LXV

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, funda los argumentos del presente dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. La Comisión Permanente de Protección Civil de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XXIV, 64 fracción V, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; tiene la facultad para emitir el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO.**

SEGUNDO. Del análisis establecido en las proposiciones que se analizan las y los diputados integrantes de esta Comisión coinciden con las diputadas proponentes, y advierten de la destrucción y tragedia en los municipios de las regiones de la Costa y la Sierra Sur de Oaxaca, afectando a un importante número de familias. Como se sabe, los damnificados perdieron lo poco con lo que contaban. En una entidad marcada por la pobreza, los sobrevivientes perdieron su vivienda, enseres domésticos, comida, medicamentos, ropa, cobijas, es decir el escaso patrimonio que construyeron con su esfuerzo. Se habían interrumpido los accesos carreteros, así como los servicios básicos de luz, agua y drenaje.

Así mismo y ante la necesidad de prevenir futuras afectaciones en la vida y el patrimonio de las y los oaxaqueños, los integrantes de esta comisión coinciden en que, brindar información en tiempo y forma sobre las potenciales consecuencias de los fenómenos naturales, como es el caso de los huracanes y ciclones, resulta de mucha utilidad para la colectividad.

Oaxaca por su ubicación geográfica es propenso a sufrir diversos impactos de fenómenos naturales como sismos e inundaciones. Como es de conocimiento público, desde el mes de mayo ha comenzado la temporada de huracanas y

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



ciclones llegando los primeros por el Océano Pacífico y a partir de junio comenzaron por el Océano Atlántico, por su parte, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) dio a conocer que se espera que este año, la temporada de ciclones tropicales y lluvias intensas sea muy activa, por el Pacífico se prevén de 8 a 10 ciclones, en donde la mitad pueden llegar a ser huracanes, los cuales podrían entrar por los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero.

Sentado lo anterior, es pertinente retomar lo que establece la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca en sus artículos 7, 21, 23 y 24:

"Artículo 7. Las políticas públicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil se ceñirán al Plan Nacional de Protección Civil y al Programa Estatal, identificando para ello las siguientes prioridades:

- I. La identificación y análisis de riesgos, integrado en la plataforma de información de Gestión Integral de Riesgos Oaxaca (GIRO), como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;*
- II. Promoción de una cultura de protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección, considerando los riesgos que representan los fenómenos perturbadores y la vulnerabilidad;*
- III. Obligación del Estado y municipios, para combatir las vulnerabilidades, diseñando para ellos estrategias preventivas e implementando las acciones necesarias para la reducción de los riesgos de desastre en sus jurisdicciones;*
- IV. El fomento de la participación social para crear empresas, organizaciones, barrios y comunidades resilientes, es decir, capaces de resistir los efectos negativos de los desastres mediante una acción solidaria y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;*
- V. Incorporación de la gestión integral del riesgo como aspecto fundamental en la planeación, programación del desarrollo y ordenamiento territorial y ecológico del Estado para revertir el proceso de generación de riesgos;*
- VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil a nivel estatal y municipal; y*

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



VII. El conocimiento a la adaptación al cambio climático, a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano así como la aplicación de las tecnologías alternativas que permitan su mitigación.

Artículo 21. El gobernador del Estado y los presidentes municipales tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil conforme a lo que establezca la presente Ley.

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los Consejos y Coordinaciones Estatal y municipales de Protección Civil en términos de la presente Ley.

El Coordinador Estatal con sustento en las Leyes y disposiciones locales, propiciará una distribución estratégica de las tareas entre las Delegaciones Regionales ubicadas con criterios basados en la localización de los riesgos, necesidades y recursos disponibles.

Artículo 23. El Consejo Estatal es el órgano superior del Sistema Estatal con funciones de consulta, opinión, decisiones y coordinación de las acciones en la materia, en el que se integran en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos de los Gobiernos Estatal y Federal, las organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales, cuyos fines se vinculan a las acciones de la protección civil un enfoque hacia la prevención y mitigación de riesgos de y gestión integral de riesgos, con desastres.

Las decisiones de dicho órgano se tomarán por consenso, o en su defecto, por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 24. El Consejo Estatal estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General de Gobierno, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



- III. *El Coordinador Estatal de Protección Civil de Oaxaca, quien fungirá como Secretario Técnico ;*
- IV. *El Titular de la Coordinación General de Comunicación Social, quien fungirá como Vocal Ejecutivo ;*
- V. *Los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.*
- VI. *El Diputado Presidente de la Comisión Permanente relacionada con la protección civil;*
- VII. *El Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;*
- VIII. *El Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.*
- IX. *Los Titulares de las Delegaciones de las Dependencias Federales y Entidades de la Administración Pública Federal en el Estado;*
- X. *Los presidentes municipales o administradores municipales de las localidades donde se realice la sesión de Consejo Estatal de Protección Civil o haya ocurrido el siniestro; y,*
- XI. *Los representantes de los Organismos de los sectores social y privado, Instituciones Académicas, Colegios de Profesionales, grupos voluntarios, corporaciones de bomberos y medios de comunicación, entre otros.*

Los integrantes del Consejo Estatal a que se refiere la fracción XI participarán en sus sesiones con voz, pero sin voto."

Atendiendo al contenido en los preceptos citados, el Consejo Estatal como órgano colegiado es el órgano superior del Sistema Estatal de protección civil con funciones de consulta, opinión, decisiones y coordinación de las acciones en materia de protección civil, donde interactúan las representaciones de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como representantes de las organizaciones de profesionales, cuyo objetivo es vincular acciones de protección civil, pugnando en todo momento por la prevención y mitigación de riesgos motivados en su mayoría por la naturaleza.

En este sentido y con base en los antecedentes y considerandos antes expuestos, se emite y somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Estado de Oaxaca, el siguiente:

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Protección Civil de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca **APRUEBA** el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO**, por lo que se somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE ATIENDAN Y BRINDEN AYUDA TÉCNICA, HUMANA Y MATERIAL A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL HURACAN AGATHA.

SEGUNDO: LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE FOMENTE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL ENTRE LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE HACER FRENTE A DESASTRES NATURALES O FENÓMENOS PERTURBADORES SEVEROS.

TRANSITORIOS

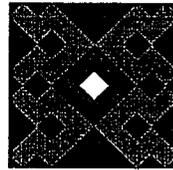
PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Notifíquese a las instancias correspondientes para su debido cumplimiento.

**COMISIÓN PERMANENTE
DE PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXV
LEGISLATURA

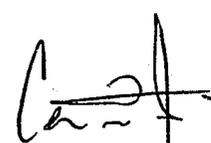
EL PODER DEL PUEBLO

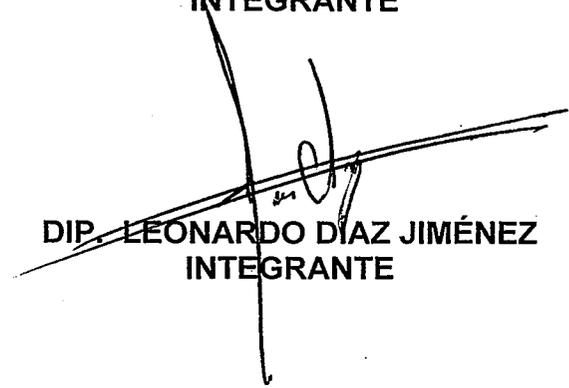
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca
22 de junio de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
PROTECCIÓN CIVIL**


**DIP. HORACIO SOSAVILLAVICENCIO
PRESIDENTE**

**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. CÉSAR DAVID
MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE**


**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ELVIA GABRIELA
PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 05, 06, 07 Y 08 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022.